



Resolución de Dirección General

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 2190-2017, que contiene la solicitud presentada mediante el Formulario P-8, de fecha 20 de mayo de 2016, por la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUTA, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, Distrito de LLuta, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JDMP, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 (Solicitud), recepcionado con fecha 20 de mayo del 2016, la Municipalidad Distrital de LLuta, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Riego Canal Sector Cajamarca – Distrito de Lluta – Provincia de Caylloma – Arequipa"; ubicado en el Distrito de LLuta, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa, para su evaluación respectiva;

Que, mediante Oficio N° 339-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, notificada con fecha 08 de agosto de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego comunicó a la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUTA que debía absolver las observaciones descritas en el Ítem IV de la Observación Técnica N° 305-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAA-DGAA del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Canal Sector Cajamarca – Distrito de Lluta – Provincia de Caylloma – Arequipa";

Que, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 39.5 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; y en concordancia con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 19 del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA del MINAGRI, se advierte que la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUTA a la fecha de emitirse el Informe N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JDMP, no ha cumplido con presentar el levantamiento de las observaciones formuladas mediante la Observación Técnica N° 305-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, la cual otorgó un plazo de veinte (20) días hábiles;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JDMP, recomienda DENEGAR la solicitud de aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Riego Canal Sector Cajamarca – Distrito de Lluta – Provincia de Caylloma – Arequipa", ubicado en el Distrito de LLuta, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa;



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 002-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JDMP;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAGRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAGRI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Riego Canal Sector Cajamarca – Distrito de Lluta – Provincia de Caylloma – Arequipa", ubicado en el Distrito de LLuta, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUTA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUTA, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

